

y la compensación dineraria correspondiente que se detalla en el proyecto de fusión.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el informe de los Administradores y el informe de experto independiente, y demás información prevista en el artículo 238 de la Ley Sociedades Anónimas, que ha sido aprobada por unanimidad.

Se hace constar de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión e informe de experto independiente, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos del artículo 166 Ley Sociedades Anónimas.

Montcada i Reixach, 8 de noviembre de 2002.—Los Administradores.—50.207.

1.ª 20-11-2002

**DISTRIBUIDORA VALENCIANA
DE ELECTRODOMÉSTICOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**INVERSIONES HERMANOS
GUERRERO MONZÓ, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de «Distribuidora Valenciana de Electrodomésticos, S. A.», celebrada el 30 de septiembre de 2002, ha adoptado el acuerdo de escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica limitada, «Inversiones Hermanos Guerrero Monzó, S. L.», beneficiaria de la escisión.

La escisión se ha acordado ajustándose al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, así como el Balance de escisión aprobado, referido al 31 de marzo de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida, «Distribuidora Valenciana de Electrodomésticos, S. A.», a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado.

Asimismo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos de texto refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

Paterna, 22 de octubre de 2002.—Los Administradores de las sociedades.—49.728.

1.ª 20-11-2002

**EDYCO CUATRO, S. L.
(Sociedad escindida)**

**AUTO CUATRO NORTE, S. L.
PROMOCIONES BARRONDO, S. L.
(Sociedades beneficiarias)**

Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de estas sociedades celebradas el día 13 de noviembre de 2002, han adoptado los pertinentes acuerdos sobre la escisión total de «Edyco Cuatro, Sociedad Limitada», con la aprobación de los Balances de escisión cerrados al 14 de mayo de 2002, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida mediante la división en dos partes de los activos y pasivos de la sociedad y traspaso en bloque de las mismas a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, todo ello de acuerdo con el proyecto de escisión y sus anexos, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a estos últimos en tanto no se garanticen sus créditos, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Bilbao, 14 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Edyco Cuatro, Sociedad Limitada», el Administrador solidario de «Auto Cuatro Norte, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Promociones Barrondo, Sociedad Limitada».—50.198.

1.ª 20-11-2002

**EMESA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**PORPI, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que los respectivos socios únicos de las sociedades «Emesa, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal)» y «Porpi, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), adoptaron, respectivamente, en ejercicio de las competencias de la Junta general de socios, en fecha 11 de noviembre de 2002, la decisión de fusionarse, mediante la absorción de esta última por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente. Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 11 de noviembre de 2002.—La Administración Social de las Sociedades «Emesa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y «Porpi, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).—49.234.

y 3.ª 20-11-2002

**EÓLICAS DEL SIL, S. A. U.
(Sociedad absorbente)
SISTEMAS ENERGÉTICOS
LA MURALLA, S. A. U.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal», y el socio único de «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», el día 18 de noviembre de 2002 aprobaron la fusión por absorción de la entidad «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», por la entidad «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal», que adquiere a título universal los derechos y obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación en los términos del proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las citadas compañías, aprobado igualmente por los socios únicos y debidamente depositado en el

Registro Mercantil del domicilio social de ambas Compañías.

Asimismo se aprobaron los Balances de fusión de ambas compañías cerrados ambos a 30 de septiembre de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como del derecho de oposición que podrían ejercer los acreedores en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—Los Administradores mancomunados de «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», Miguel Martín Sáez «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal»; Ana Isabel Buitrago Montoro «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal»; Miguel Martín Sáez «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», y Ana Isabel Buitrago Montoro «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal».—50.310.

2.ª 20-11-2002

ERMIVILSA, S. A.

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» del día 4 de noviembre de 2002, diario 210, anuncio número 46.752, en el título, donde dice: «ERMIVILSA, S. A.», debe decir: «ERMIVILSA, S. A.».

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—El Administrador solidario.—50.637.

**ESTACIÓN DE SERVICIO
FUENTE LA HIGUERA, S. A.**

Se informa por «Estación de Servicio Fuente la Higuera, Sociedad Anónima» del acuerdo unánime adoptado en Junta universal de accionistas celebrada el día 1 de noviembre de 2002, por el que se reduce su capital social en treinta y nueve mil sesenta y cinco euros, con cargo a reservas de libre disposición, mediante la amortización de 650 acciones poseídas en autocartera, así como su transformación en sociedad de responsabilidad limitada por quedar establecido su capital social, como consecuencia de la reducción, por debajo del mínimo legal necesario para las anónimas.

Fuente la Higuera, 13 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—49.960.

2.ª 20-11-2002

**ESTACIONES DE SERVICIO
EL ROBLEDO S. A.
(Sociedad escindida)**

CANIVELL Y FERNÁNDEZ, S. L.

**PEÑALTAR 2.000, S. L.
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de escisión total

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Estaciones de Servicio el Robledo, Sociedad Anónima», y las Juntas generales de socios de las sociedades «Canivell y Fernández, Sociedad Limitada» y «Peñaltar 2.000, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 4 de noviembre de 2002, aprobaron la escisión total de la primera con extinción por disolución sin liquidación y con división de todo su patrimonio en dos bloques transmitidos respectivamente a «Canivell y Fernández, Sociedad Limi-

tada» y «Peñaltar 2.000, Sociedad Limitada». Estas sociedades ampliarán su capital en la cifra de 632.400 euros y de 234.394,68 respectivamente y además, «Canivell y Fernández, Sociedad Limitada», para cumplir con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, redujo capital por importe de 309.876 euros.

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de Escisión total suscrito por los administradores y depositado en el Registro Mercantil de Asturias y con el Balance de escisión cerrado a 31 de marzo de 2002.

Se hace constar, de conformidad con los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento de los artículos 243 y 254 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Avilés, 5 de noviembre de 2002.—Fernando Arias González, en calidad de Administrador Solidario de «Peñaltar 2.000, Sociedad Limitada», y Ramón Arias Fernández-Arenas, en calidad de Administrador solidario de «Canivell y Fernández, Sociedad Limitada», y Presidente del Consejo de Administración de «Estaciones de Servicio el Robledo, Sociedad Anónima».—49.937. 1.ª 20-11-2002

**FINCA PONTANIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
SOCIEDAD MONTAÑESA
DE INVERSIONES
PATRIMONIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Finca Pontania, Sociedad Anónima» y «Sociedad Montañesa de Inversiones Patrimoniales, Sociedad Anónima Unipersonal», en sus respectivas sesiones celebradas con carácter universal el pasado 14 de noviembre de 2002, aprobaron, por unanimidad la fusión de las sociedades mediante la absorción de la última por la primera, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, siendo de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acuerdos de fusión se han tomado ajustándose al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santander con fecha 12 de noviembre de 2002, aprobándose el correspondiente balance de fusión (cerrado a 30 de septiembre de 2002). Las acciones de la absorbida quedan amortizadas, no hay canje de acciones. A partir de 1 de octubre de 2002 las operaciones de la absorbida, que se extingue, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente. No existiendo titulares de acciones de clases especiales ni obligacionistas o titulares de cualesquiera otros derechos especiales distintos, no se otorga derecho u opción alguna al respecto. No se modifica el capital social de la absorbente ni sus Estatutos, permaneciendo la misma Administración. No existen ventajas para expertos independientes ni para la Administración de las dos sociedades.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión, y demás documentos, y que, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos pre-

vistos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración y Administrador único, respectivamente, de las Sociedades intervinientes.—50.519. 1.ª 20-11-2002

**GALA DOMUS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**JUANA DE VEGA, 21,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas sociales, celebradas con el carácter de universales, de las sociedades «Gala Domus, S. A.», (absorbente), y «Juana de Vega, 21, Sociedad Limitada Unipersonal» (absorbida) han acordado, por unanimidad, en sesiones celebradas el día 22 de octubre de 2002, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, con transmisión el bloque del patrimonio de la absorbida —con disolución y sin liquidación— a favor de la absorbente. La fusión se acordó con aprobación de los respectivos Balances de fusión, estando la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la citada Ley, los socios y los acreedores de dichas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como a oponerse a la fusión conforme a lo previsto en el artículo 243 de la mencionada Ley en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión. Todos los socios han asistido a las respectivas Juntas universales y aprobado unánimemente los documentos relativos a la fusión.

La Coruña, 6 de noviembre de 2002.—Francisco Lariño Lago, Consejero delegado de «Gala Domus, S. A.»—Administrador único de «Juana de Vega 21, S. L. U.».—49.063. y 3.ª 20-11-2002

**GALLETAS UNITED BISCUITS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Anteriormente denominada «Marbú,
Sociedad Anónima»)
(Sociedad absorbente)**

**GALLETAS ARTIACH, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 Ley de Sociedades Anónimas, se pone en público conocimiento que por decisión del accionista único, en fecha 15 de noviembre de 2002, la «Sociedad Marbú, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, ha cambiado su denominación por la de «Galletas United Biscuits, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con la correspondiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Asimismo, se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que el accionista único de las sociedades «Galletas United Biscuits, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, anteriormente denominada «Marbú, Sociedad Anónima», y «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», han acordado respectivamente, el 15 de noviembre de 2002, su fusión, mediante la absorción de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima» por parte de «Galletas United Biscuits, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, anteriormente

denominada «Marbú, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 15 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—50.080. y 3.ª 20-11-2002

**GERENCIAS Y SERVICIOS
TURÍSTICOS, S. A.**

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la entidad «Gerencias y Servicios Turísticos, Sociedad Anónima» a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, el próximo día 10 de diciembre de 2002 a las once horas en el domicilio social, Vía Augusta, 13-15, en Barcelona, en primera convocatoria y en su caso, en segunda, el día siguiente en los mismos lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social.
Segundo.—Modificación artículo 6.º, de los Estatutos sociales.
Tercero.—Cese y/o designación de Auditor de cuentas.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe del Administrador único.

Barcelona, 8 de noviembre de 2002.—EL Administrador único.—49.562.

**GESCONSULT,
SOCIEDAD ANÓNIMA SGHIC**

«Gesconsult Sociedad Anónima, SGHIC», en reunión de la Junta general extraordinaria de carácter universal celebrada el 8 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Reducción de capital: Reducir el capital social por medio de la disminución del valor nominal de las acciones para la devolución de aportaciones a los accionistas por importe de 219.609,12 euros. Cada acción con un nominal de 2 euros, se reduce en 0,82 euros, con lo que el nominal después de la reducción es de 1,18 euros por acción. El capital social, que actualmente es de 535.632 euros, tras la reducción queda fijado en 316.022,88 euros, dividido en 267.816 acciones de 1,18 euros cada una de ellas.

La ejecución de este acuerdo de capital está sometida a condición suspensiva de la obtención de las autorizaciones pertinentes por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Ministerio de Economía para la ejecución del mismo, en los términos previstos en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los acreedores sociales que tienen derecho a oponerse a esta reducción de capital, en los términos del citado artículo, durante el plazo de un mes a partir del último de los anuncios de reducción de capital.

Madrid, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—49.596.